

NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Año LV

Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 16 de noviembre de 1993. — Número 228 Página 4.545

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Rubayo (Marina de Cudeyo) y Anero (Ribamontán al Mar) 4.546
- 3.2 Consejería de Presidencia.— Expediente de información pública 4.546

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Notificación de embargo a deudores con paradero desconocido 4.546
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expediente D-S-6/4 4.549
- Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 86/93 y 16/93 4.549

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander.— Nombramiento de funcionario eventual y lista de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir en propiedad veintidós plazas de policía local 4.550

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Bolmir.— Subasta de terreno de propios 4.552

3. Economía y presupuestos

- Meruelo.— Edicto del ejercicio de 1993 4.552
- Santoña, El Astillero, Medio Cudeyo y Los Tojos.— Modificación de ordenanzas fiscales diversas 4.553
- Laredo, Santa Cruz de Bezana y Torrelavega.— Notificaciones diligencias de embargo 4.554

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para instalación de un tanque de GLP 4.558
- Santa María de Cayón.— Licencia para la actividad de cervecería 4.558
- Hazas de Cesto.— Licencia para instalación de un tanque de GLP 4.558
- Ampuero.— Licencia para la actividad de elaboración de pan 4.558

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 702/91 4.558
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 281/89 4.559
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 189/90 4.560

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 186/93 y 123/93 4.560
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 131/93 y 450/92 4.561
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 253/89, 575/93, 486/90 y 412/90 4.562
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 219/93, 596/92, 20/93, 77/93 y 9/93 4.563
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 104/93, 587/92, 74/93, 200/93, 322/92, 646/92, 521/93 y 289/93 4.565
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 134/93 4.568
- Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expediente número 120/93 4.568

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Joaquín Castanedo Presmanes para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rubayo (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 22 de octubre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/128078

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Santiago Falla Aja para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Anero (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 11 de octubre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/122441

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Expediente de información pública

Proyecto: Modificación de expropiación. Obra clave: 10/88-6/30. Tramo: El Astillero-Sarón. Término municipal de Villaescusa.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 19 de julio de 1989, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Servicio de Carreteras Regionales.

Calle Juan de Herrera, 14-2º, Santander.

Relación de expropiados

Finca número: 150. Titular: Doña Marina Solana Santamaría. Domicilio: Barrio Bofetán, 83, Liaño. Cultivo-tipo: Prado. Superficie afectada: 82 metros cuadrados.

Finca número: 151. Titular: Doña Carmen Liaño Palacios. Domicilio: Barrio Bofetán, Liaño. Cultivo-tipo: Prado. Superficie afectada: 187 metros cuadrados.

Finca número: 152. Titular: Doña Isabel Carro Saiz. Domicilio: Barrio Bofetán, Liaño. Cultivo-tipo: Acera. Superficie afectada: 30 metros cuadrados.

Finca número: 153. Titular: Doña Isabel Carro Saiz. Domicilio: Barrio Bofetán, Liaño. Cultivo-tipo: Pradera. Superficie afectada: 21 metros cuadrados.

Santander, 27 de octubre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/133719

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudor con paradero desconocido

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don César Peña Nogales, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 90/653, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 31 de julio de 1990, certificación número 90/10.794, contra el deudor don Eduardo José Saiz Martínez (documento nacional de identidad 13.911.646), y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Mitad indivisa: Parcela de terreno en Nestares, sitio Los Hornos, de 1.320 metros cuadrados. Dentro de dicha superficie, por su parte Oeste, existe una cuadra-almacén, en completo estado de ruina, cuya superficie es de 480 metros cuadrados, y por su parte Norte, existe, asimismo, una cuadra también en estado ruinoso, de unos 83 metros cuadrados.

Inscrita: Al libro 124, folio 115 y finca 19.505.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen E. T. Autónomos: Por principal, 69.966 pesetas; recargo, 13.993 pesetas, y costas estimativas, 50.000 pesetas. Total, 133.959 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y el 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 28 de octubre de 1993.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

93/131578

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a deudores con paradero desconocido*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don Emilio Vila Mancina y doña Pilar Barrera Guinea, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio número 90/1.026, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, octubre de 1992, certificaciones números 92/14022, 92/16053-4, 93/1943, 93/12275, 93/13933-4, 93/18021, 93/18324 y 93/25194, contra el deudor don Emilio Vila Mancina (13.686.069), y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Urbana. Vivienda letra A del piso 2.º, con acceso por el portal número 43 del edificio denominado bloque «Veinte Prima y Quince», mies de Entreviñas, barrio

de Nueva Ciudad. Se compone de vestíbulo, baño, cocina, salón-comedor, tres habitaciones y balcones. Ocupa una superficie construida de 89,90 metros cuadrados, y linda: Sur, descanso de escalera y vivienda letra B de esta planta; Norte, vivienda letra A del portal 44; Oeste, descanso de escalera y patio de luces, y Este, terreno de acceso.

Inscrita: Libro 270, folio 245 y finca 32.069.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto del Régimen General y Autónomos: Por principal, 735.025 pesetas; recargo, 147.005 pesetas, y costas estimativas, 150.000 pesetas. Total, 1.032.030 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y el 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 28 de octubre de 1993.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

93/131584

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a deudor con paradero desconocido*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don Miguel Gutiérrez Gutiérrez y doña María Soledad Gutiérrez Amo, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 90/1.332, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, noviembre de 1992, certificaciones números 92/17013, 93/7573 y 93/21842, contra el deudor don Miguel Gutiérrez Gutiérrez (16.233.598), y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Vivienda en la quinta planta del edificio en Reinosa, travesía San Roque, 1, de 110 metros cuadrados. Inscrita: Libro 71, folio 72 y finca 8.382.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto del Régimen Autónomos: Por principal, 526.829 pesetas; recargo, 105.365 pesetas, y costas estimativas, 150.000 pesetas. Total, 782.194 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y el 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 28 de octubre de 1993.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

93/131583

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Edicto para notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

D. MARCOS MONTERO TOYOS, RECAUDADOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA ZONA DE TORRELAVEGA, U.R.E 39/03.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes debitos:

NOMBRE	Nº CERTIF.	AÑO	PESETAS	
93/492	GASPARINE TOMASETTE VALENTINO	93/7459	90	41.968
92/73	GRUAS MARTIN, SL	12250	92	587.095
91/281	JOSE ABASCAL ABASCAL	93/13849	92	36.499
	"	17680-1	92	192.014
	"	17860-2	92	129.508
	"	17878	92	69.747
92/1023	P.T. INFORMATICA Y COM, SC	18015-7	92	169.901
92/1307	FERMIN ALVAREZ ODRIOZOLA	21811	91	114.834
88/1309	ALVARO RUIZ RUIZ	21757	91	68.900
93/221NE	TOMAS BERODIA RQUEZ.	93/500089	80-90	372.206
93/189	PILAR IGLESIAS ALVAREZ	18702	91	275.601
93/314	EL RHOULLAT ABDALLAH	18874	91	275.601
93/927	LUIS MACHO MARTIN	18138-45	92	186.316
93/996	JAVIER BOLADO MUÑOZ	18577	91	22.966
93/1006	GABRIEL IBAÑEZ LOMAS	18628	91	45.933
93/1034	ANTONIO CASANOVA DIEGO	18802	91	91.867
93/1036	ROSA EVA CEBALLOS NUÑEZ	18816	91	206.701
93/1039	J. GERVASIO BARRIO FERNANDEZ	18832	91	22.966
93/1076	ROSENDO ALVAREZ ITURBE	18927	90	41.968
93/1134	LUCIA JIMENEZ MORALES	18994	91	22.966
93/1165	Mª JESUS PELAYO ZORNOZA	19026	92	51.408
93/1170	EMILIO JOSE GARCIA LAHIDALGA	19031	88-89	173.768
93/1202	ALUMPEÑA SL	21636-9	92	1.282.492
93/1214	MANUEL ALONSO FRONCEDA	21682	91	22.966
93/1222	ANGEL CUEVAS ALLENDE	21734	91	45.933
93/1231	Mª JESUS ORTEGA SAN MIGUEL	21815	91	22.966
93/1239	ELENA DIAZ TORRE	21893	91	252.634
93/1250	JESUS BERNA LOPEZ	21985	91	45.933
93/1255	CONSTANTINO MADRAZO SAMPERIO	21998	91	160.767
93/1257	JOSE M. GUTIERREZ GARMILLA	22004	91	22.966
93/1269	ENRIQUE QUEVEDO TERAN	22019	91	91.867
93/1270	ESTEBAN ANDUAGA GARCIA	22020	91	137.800
93/1279	JAVIER CASTILLO CALLEJA	22028	91	91.867
92/1597	PEDRO APARICIO MONTALVO	7741	90	249.906
	"	18827	91	275.601
	"	14148	91	1.174
89/176	IGNACIO MACIAS MORALES	21827	91	19.828
93/1233	NICANOR GONZALEZ SERDIO	21693	91	22.966
93/1218	ELVIRA PLAZA GARCIA	21677	91	45.933
93/1213	SANTIAGO ARAGON IGLESIAS	21604-6	92	288.683
93/1198	DISTRIBUCIONES CAMFER, S.C.	21599	92	525.705
93/1195	SISTEMAS EXMAN, S.L.	21583-5	92	2.534.845
93/1194	A. UBALDO, S.L.	22034	91	91.867
93/1284	Mª JOSEFA PEREZ GARCIA	22015	91	275.601
93/1267	EMILIO ORTIZ GONZALEZ	22012	91	206.701
93/1264	REMEDIOS SOL CAMPO BRIZ	22009	91	22.966
93/1261	JUAN CARLOS CALDERON GUTIERREZ	21927	91	229.668
93/1243	LUIS PÉREZ BARATA	21857	91	45.933
93/1236	FCO. JAVIER MIRONES OLIVA	21857	91	45.933
93/1355	BERNARDINO TEIXEIRA DE ANDRADE	25494	92	8.668
93/1354	MARIO MAGALHAES DOMINGUES	25493	92	8.668
93/1353	ANTONIO A. MONTEIRO ANDRADE	25492	92	8.668
93/1352	ALFREDO FERREIRA MORAIS PIRES	25491	92	17.337
93/1351	QUINTINO TEIXEIRA QUEIROS	25490	92	17.337
93/1349	MANUEL A. MORAIS DE SOUSA	25488	92	34.675
93/1348	FELICIANO DE MOURA MAGALHAES	25487	92	34.675
93/1347	ABEL GONCALVES DO SOUTO	25486	92	34.675
93/1346	JOAO ANTONIO MORAIS DO SOUSA	25485	92	34.675
93/1328	ALFREDO FRANCISCO HERNANDEZ	25355	92	43.344
93/1327	JUAN HERNANDEZ CORDERO	25353	92	52.012
93/1318	CIPRIANO SANTOVEÑA SANTOVEÑA	25339	91	1.982
93/537	Mª JESUS VALDES LLAMA	25332	90	20.984
92/48	TALL. ITIN. RESTAUR. SDAD. COOP.	25153	90	120.120

NOMBRE	Nº CERTIF.	AÑO	PESETAS	
92/551	CONSTRUCCIONES CESER, SC	1937-40	91	1.524.868
92/1263	JOSE AURELIO IBAÑEZ MAESTRO	92/16617	89	1.908
	"	93/7429	90	1.908
93/32	CARLOTA SALCEDA MARTINEZ	17979-81	92	595.559
	"	18773	91	
	"	13921	92	
93/1026	EMILIO RODRIGUEZ CASTILLO	18771	91	137.800
93/1210	JESUS CALLEJO CALDERON	21655	91	22.966
93/1223	JOSE ANTONIO DIAZ HERRERO	21739	91	22.966
93/1224	BALBINA GARCIA PINTO	21775	91	22.966
93/1286	J. MANUEL GUTIERREZ GUTIERREZ	22036	91	22.966
92/1504	J. ALBERTO LOPEZ ANDALUZ	18774	91	229.668
93/1234	JULIANA GARMENDIA LOPEZ	21833	91	45.933
93/1262	Mª CARMEN GARCIA GARCIA	22010	91	252.634
93/1259	LUIS ALBERTO CEBALLOS SEBASTIAN	22007	91	45.933
	"	27125	91	3.445
93/704	PEDRA MENA GALLEGO	14039	91	2.167
92/381	FRANCISCO HOYO DIEZ	18678	91	114.834
93/1235	J. ALEJANDRO PDEZ. APARICIO	21846	91	45.933
88/1714	ANGEL SANUDO GARRIDO	14605	91	187.430
93/1263	MARIA SARRION CALLE	22011	91	252.634
93/1232	FELIPA CABRILLO GOMEZ	21819	91	68.900
88/1214	MAXIMO FERNANDEZ SANTERVAS	18418	91	68.900
93/309	MERCEDES GUTIERREZ GIL	21979	91	275.601
93/1069	FRANCISCO OBREGON AGUIRRE	18916	91	22.966
93/1275	FERNANDO CAMPO BUENDIA	22025	91	22.966
91/173	JOSE GOMEZ TROULE	14024-5	87-88	112.318
93/1282	EL KALAI MOHAMED MOHAMED	22032	91	137.800
93/714	DONATO J. DIEZ AGUEROS	14059	91	7.821
93/1030	ROSA Mª FERRERAS GOMEZ	18787	91	22.966
93/1173	ASUNCIÓN MARCOS GONZALEZ	19034	92	51.694
93/1208	ALEGRAFER, SC	21651	92	6.521
93/1248	ANA ROSALAN EMETERIO PASCUA	21973	91	183.734
93/1266	JOSE M. HURTADO BERRANO	22014	91	68.900
92/1611	CONCEPCION BUMBOSO SALAS	18841	91	275.601
93/1264	CARLOS JESUS ALCORTA CAYON	21931	91	22.966
93/1271	JESUS ANGEL GONZALEZ SANCHEZ	22021	91	229.668
93/1276	PERFECTA FELIX CRUZ	22026	91	137.800
93/1277	ALBERTO MESEGUER TRESPALACIOS	22027	91	114.834
93/1281	JOSE MANUEL GIL SANUDO	22031	91	45.933
93/1228	JOSE ANTONIO GUTIERREZ GRREZ.	21805	91	22.966
93/1449	ALMUDENA FERNANDEZ FERNANDEZ	27239-40	92	4.492
92/2157	JOSE FCO. SAINZ FERNANDEZ	25698-9	92	59.894
93/1338	PEDRO ARTABE LOPEZ	25451	92	17.337
93/1326	AURELIO ALONSO SANTAMARIA	25351	93	28.947
93/1321	TUSCH... KLAUS PETER	25343	91	137.800
93/1322	KAISER... YUTTA SILVIA	25345	91	137.800

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 138 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos en la U.R.E. 39/03 sita en la C/ Carrera nº 5-A de Torrelavega, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en el lugar que la represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que lo represente, serán declarados en REBELDIA, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

EL RECAUDADOR



93/131587

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 21 de octubre de 1993 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e I. B., de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recau-

dación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden».

C. C. C.: 39/40.426. Deudora: «Arce y Arce, Sociedad Cooperativa». Período: 12/90. Importe: 32.421 pesetas.

C. C. C.: 39/34.322. Deudor: Don Antonio Gómez Amigo. Período: Difs. 5 a 7/82. Importe: 45.525 pesetas.

C. C. C.: 39/40.122. Deudora: «Casater, S. A.». Período: 2/87 a 12/87. Importe: 729.216 pesetas.

C. C. C.: 39/48.366. Deudora: Doña Begoña García Moncalvillo. Período: 5/90 a 6/90. Importe: 77.516 pesetas.

C. C. C.: 39/40.918. Deudor: Don Eduardo Revert Allende. Período: 10/87 a 6/90. Importe: 1.603.729 pesetas.

C. C. C.: 39/39.950. Deudores: Don Agustín Carrillo y don Miguel A. G. Período: 6/87. Importe: 54.528 pesetas.

C. C. C.: 39/48.281. Deudora: Doña María Belén Bodón Gutiérrez. Período: 5/90 a 1/92. Importe: 1.107.548 pesetas.

C. C. C.: 39/44.778. Deudora: Doña Celsa Cosío García. Período: 3/89 a 6/89. Importe: 315.781 pesetas.

C. C. C.: 39/45.763. Deudora: «Eduin, S. A.». Período: 2/90 a 2/91. Importe: 631.411 pesetas.

C. C. C.: 39/42.906. Deudora: «Construcciones Revilla Díez». Período: 10/88. Importe: 23.235 pesetas.

C. C. C.: 39/31.187. Deudor: Don José Martínez Suárez. Períodos: 8/79 y 10-11/90. Importe: 48.223 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de octubre de 1993.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

93/131896

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente D-S-6/4

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 61, del día 25 de marzo de 1992, se expuso por parte de la Demarcación de Costas de Cantabria a información pública el deslinde del dominio público marítimo terrestre del término municipal de Limpias, desde el límite con el término municipal de Colindres hasta el límite con el término municipal de Ampuero.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Dirección General de Costas, de 26 de octubre de 1993, se autorizó a realizar modificaciones en la línea provisional del deslinde del término municipal de Limpias, lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por Real Decreto 1.112/92, de 18 de septiembre, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

Los nuevos planos en los que figuran las modificaciones efectuadas podrán consultarse en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.^a planta, Santander.

Santander, 2 de noviembre de 1993.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

93/131539

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 86/93.

Peticionaria: «Saltos del Nansa, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Rionansa.

Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea por una de nueva construcción.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, denominada Central de Celis-Presa de Palombera.

Tensión: 12 kV.

Longitud: 2.544 metros.

Origen: C. T. de la Central de Celis.

Final: C. T. de la Presa de Palombera.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.624.575 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de octubre de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/129961

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 16/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Radio Televisión Española», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Radio Televisión Española», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica de derivación al C. T. abajo indicado:

Tensión: 20 kV.

Longitud: 145 metros.

Origen: Centro de seccionamiento de «Electra de Viesgo, S. A.».

Centro de transformación tipo interior de «Radio Televisión Española»:

Potencia: 75 kVA + 2 de 315 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Polígono de Raos, Maliaño, municipio de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 9 de junio de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/72979

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Nombramiento de funcionario eventual

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 27 DE OCTUBRE DE 1993

Con arreglo a los artículos 104.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14.d)

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por la presente vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Marcos Bermejo Gil como auxiliar de grupos políticos, con una retribución bruta anual de 2.116.115 pesetas.

Santander, 27 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/131590

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria efectuada por este excelentísimo Ayuntamiento para cubrir en propiedad veintidós plazas de Policía Local

LISTA DE ASPIRANTES

ASPIRANTES ADMITIDOS - TURNO LIBRE

Abad Maza, José
 Abramo Ajuria, Roberto
 Acebo Pelayo, Jesús
 Acereda García, Juan Antonio
 Albo Durán, Francisco
 Allende González, José María
 Alonso Álvarez, Antonio
 Alonso Cuevas, Eduardo
 Alonso Macho, Francisco José
 Alvarez Conde, Miguel Angel
 Alvarez Garzón, Emilio
 Alvarez Nieto, José
 Alvarez Pérez, Héctor
 Alvarez Rodríguez, Ricardo
 Alvarez Torres, José Manuel
 Alvear Quintana, Luis Angel
 Amas Teja, Reinaldo
 Andrés Morante, Marcelino de
 Ansoerena Nevares, Enrique
 Arce Reigadas, Francisco
 Ariñez Sánchez, Fermín
 Ariztegui Tubia, José Martín
 Asensio Fernández del Castillo, José Carlos
 Barón Tous, José Alberto
 Barón Tous, Juan Angel
 Barquín Hoyos, José Ramón
 Barquín Pando, Angel
 Barreda Bilbao, José Antonio
 Barrio Perdiguero, Miguel Angel
 Belarra Pascual, Manuel
 Benito González, Luis Miguel
 Blanco García, Fernando
 Blanco Gómez, Juan Guillermo
 Blanco Martínez, Francisco Javier
 Blanco Rodríguez, Juan José
 Boo García, Joaquín
 Boo López, Jesús María
 Buenaposada Castillejo, Raúl
 Bustillo Garmendia, Basilio
 Cabeza Santos, Luis Javier
 Calderón Nicolau, Juan Miguel
 Calleja Gutiérrez, Carlos
 Calleja Relea, Eduardo
 Calvo Gutiérrez, Gustavo A.
 Campelo Cuetos, Jaime Angel
 Campo Sierra, Ignacio del
 Camus Martín, José Manuel
 Canales Gutiérrez, Carlos

Canales Gutiérrez, Jesús Angel
 Cano Recio, José Enrique
 Cañedo Saíz, Francisco
 Carpintero Secadas, José Ramón
 Carrancio Fernández, Luis Angel
 Casado Martínez, Regino
 Castanedo Rivas, José Alberto
 Cavada García, Ricardo
 Cea López, Manuel Alejandro
 Ceballos Aguirre, José Luis
 Cerezo Gutierrez, Juan Carlos
 Charlón Revilla, Carlos
 Cimas González, Juan José
 Collantes Tresgallo, Valentín
 Collazo Rodriguez, Angel
 Concha Peña, Javier
 Cordero Diestro, Juan Carlos
 Cos Hoz, Fernando María de
 Coz Cagigas, José Antonio
 Crespo Fernández, José Antonio
 Delgado Esteban, Antonio
 Delgado Trueba, Luis
 Díaz González, Wenceslao
 Díez Cobo, Luis
 Díez Lavin, Aurelio
 Doce Pérez, Alfonso
 Dou Pesquera, Francisco José
 Dou Pesquera, Pedro Pablo
 Echevarria Marotias, Rogelio
 Elorza Vicente, Luis Alfonso
 Escudero Arijá, Miguel Angel
 Escudero Seoane, Enrique
 Fernández Becerra, Oscar
 Fernández Campo, Juan Antonio
 Fernández Ceballos, Margarita
 Fernandez Morante, Felipe
 Fernández Ortíz, Ricardo
 Fernández Peña, Francisco José
 Fernández Veganzones, José Alberto
 Gallego Gamucio, Francisco Javier
 Gamaza Carmona, Gracia
 Gandía Cuerno, Tomás
 Gangoso Vega, José Javier
 Gárate Conejo, Miguel Angel
 García Berzosa, Mariano
 García de la Calzada, Aurelio
 García Fernández, Ruben
 García Fresno, Tomás
 García García, Luis Angel
 García González, Francisco Javier
 García González, José Antonio
 García González, José Ignacio
 García López, José Manuel
 García Ocejo, Francisco Javier
 García Palmero, Victorino
 García Pérez, Felipe
 García Ramos, Luis Manuel
 Garmilla Cayuso, Sergio
 Gómez Bordas, Francisco Javier
 Gómez Cimiano, Beatriz
 Gómez Cobo, Victor Manuel
 Gómez Díaz, Francisco José
 Gómez Fernández, Fernando
 Gómez Franco, Prudencio
 Gómez García, José Antonio
 Gómez González, Almudena
 Gómez González, Tomás
 Gómez Sastre, Iban
 Gómez Termis, Juan Carlos
 Gómez Torre, Jesús Alfredo
 González Alonso, José
 Gonzalez Fomperosa, Santiago
 González Rodríguez, Francisco
 González Rodríguez, Luis Angel
 Guerrero Agüero, Francisco Javier
 Gutiérrez Hornero, Carlos

Gutiérrez Torralba, José Angel
 Hernández Valois, Miguel Angel
 Herrera Hernández, Jesús
 Herrerías Saíz, José María
 Herrero García, Juan Jesús
 Hinojal García, Juan Carlos
 Hoyos Gómez, Juan Carlos
 Iglesias Blasco, Manuel
 Iglesias Riaño, Santiago
 Incera San Martín, Manuel
 Isla Pereira, Enrique de
 Jorrín Allende, Rubén
 Labajos Pérez, José Miguel
 Laguillón Ignacio, Miguel Angel
 Lamagrande Obregón, Fernando
 Lecue López, Daniel
 LLano Pérez, Manuel Angel
 Lope Vallejo, Enrique
 López Alonso, Blas David
 López Casuso, Francisco
 López Fernández, José Ramón
 López Mancebo, Pedro Alfonso
 López Simón, Eugenio
 Machín Palacios, Hugo
 Macho Noriega, Rubén
 Macía Somacarrera, Mario
 Madrazo Manzanas, Angel
 Mantilla Mesiart, Germán
 Marañón Moner, José Luis
 Marcos de la Fuente, Julio César
 Marcos González, Enrique
 Martín Novoa, María Sagrario
 Martínez González, Francisco Javier
 Martínez Sánchez, Vicente
 Mata Torre, Luis Miguel
 Mateos Jiménez, José Félix
 Maza Mucla, Francisco Javier
 Mezquita Calvo, José
 Millán Cuesta, Miguel Angel
 Moradiellos Martínez, Ignacio
 Mozo Tavera, Pedro José
 Muñoz Trápaga, Félix
 Nicolas Pérez, Luis Alberto
 Noriega Olavarria, Fidel
 Ortiz Basterrechea, Javier
 Pablo Mimendez, Fernando
 Palacio Sarachaga, Pedro José
 Palazuelo Cantera, Miguel Angel
 Palomino Condón, Rafael
 Peña Verdugo, Juan Carlos
 Peñalva López, Rafael
 Pérez Ahedo, Javier
 Pérez Díaz, Eloy Tomás
 Pestoni Alonso, Juan Luis
 Picado Quevedo, Jesús Angel
 Piñera de Miguel, Javier
 Poo Ruiz, Rafael
 Portilla Calderón, José Manuel
 Prieto Echepare, Pedro José
 Prieto Ledesma, Jesús
 Puertas Herrero, José Luis
 Quijano Matabuena, Jesús
 Quintana Fernández, Pablo
 Quintial Cuesta, Francisco

Quiroga Rodríguez, Luis
 Rado de la Colina, Carmelo
 Ramos Beceiro, Miguel
 Ramos Sampedro, Gustavo
 Rasilla Laso, Oscar
 Revuelta Escagedo, Luis
 Riesco Esteban, José
 Río Casado, Fernando del
 Rivero García, Miguel Angel
 Rivero Sánchez, Fernando
 Roca Galnares, Pedro Enrique
 Rodero López, Juan Luis
 Rodríguez Fernández, María Jesús
 Rodríguez Fernández, Miguel Angel
 Rodríguez García, Amadeo
 Rodríguez Gómez, Aurelio
 Rodríguez Martínez, Luis Alberto
 Roiz Fernández, Alberto
 Rozas Pereda, Miguel
 Rubio Calderón, Luis Manuel
 Rubio Martín, José Angel
 Ruiz Fernández, Gabriel
 Ruiz López, Javier
 Ruiz Rodríguez, José Ramón
 Rumayor Trueba, Victor
 Saez Serna, Miguel
 Saínz Sánchez, José Luis
 Saíz Pérez, Anastasio Felipe
 Salas Fernández, Javier
 San Celedonio Guerrero, Montserrat
 San Miguel Montes, Fernando
 San Millan González-Pacheco, Jesús
 Sánchez Arias, Juan Manuel
 Sánchez Gómez, Gustavo
 Sanchez Gutiérrez, Ignacio
 Sánchez Sánchez, Victor Manuel
 Santamaría Vázquez, Benito
 Sañudo Mantecón, José Antonio
 Senas Portilla, Juan Carlos
 Serrat López, Rafael
 Sierra Torrecilla, Manuel José
 Somarriba Diego, M^a de los Angeles
 Somohano Marotias, Luis
 Soto Conde, Pedro Luis
 Soto Conde, Fernando
 Toca Fernández, Roberto
 Torre San Martín, Evangelina
 Trueba Ramiro, Juan José
 Uriel Benito, Jesús Angel
 Valdés Martínez, Roberto
 Valero Alonso, Sergio
 Valiente Soler, Miguel Angel
 Valsera Faleato, Elisa
 Vázquez Herrera, José Ramón
 Vázquez Recio, Fernando
 Vázquez Veiga, Adolfo José
 Vega Echezarreta, Leopoldo
 Velasco Navamuel, Pablo
 Velategui Puente, Jesús
 Vélez Díaz, Dionisio
 Vélez Galdeano, Francisco Javier
 Viadero Martínez, Manuel
 Vielva de Terán, Julio Francisco
 Villegas Vivas, Silverio Pedro
 Vivas García, Fernando

ASPIRANTES EXCLUIDOS-TURNO LIBRE - C A U S A -

Aja Pellón, Francisco	No poseer el carnet de conducir B2
Bastante Ruiz, Alberto	No poseer el carnet de conducir A2
Bezanilla Barcena, Martín José	Superar la edad establecida en las bases
Bolaños Alonso, José Antonio	Instancia fuera de plazo
Bringas Fernández, Bernabé	Superar la edad establecida en las bases
Cosio Toca, Luciano Abel	No poseer el carnet de conducir A2

ASPIRANTES EXCLUIDOS-TURNO LIBRE C A U S A

Dominguez Vacas, Fernando	No poseer el carnet de conducir B2
Fernández Crespo, Bernardo	id.
García Olavarria, José Antonio	Superar la edad establecida en las bases
García Rodríguez, Antonio	No poseer los carnets de conducir A2-B2
García Soto, Francisco Manuel	Superar la edad establecida en las bases
Ojea Carral, David	No poseer el carnet de conducir B2
Prieto Abad, José Antonio	No poseer el carnet de conducir A2
Quijano Castilla, José Luis	No poseer el carnet de conducir B2
Rivas Roldán, Andrés	id.
Sáinz Cayon, Nefalí	id.
Salgado Lanza, Fernando	No poseer el carnet de conducir A2-B2
Sanz Fernández, Pedro Angel	No poseer el carnet de conducir B2
Segurado Manso, Luis Miguel	Instancia fuera de plazo

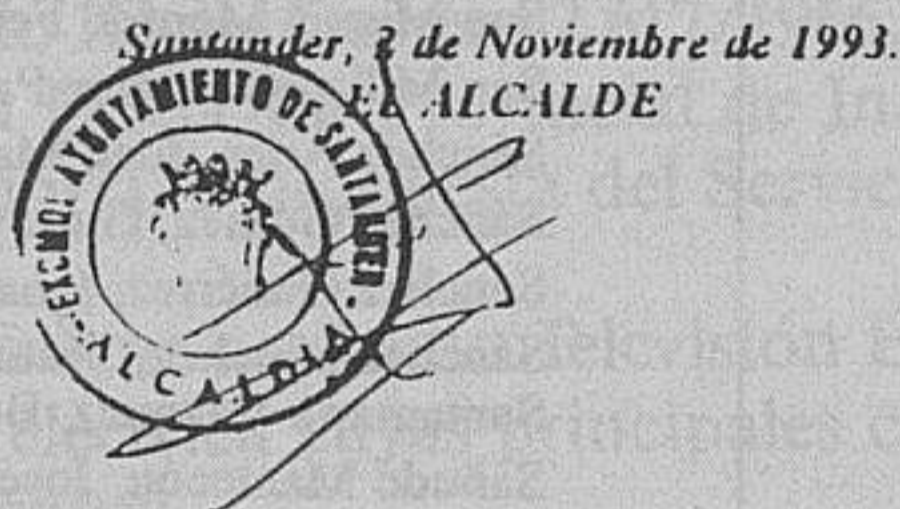
ASPIRANTES PROMOCION INTERNA

NINGUNO

La causa de la exclusión se entiende referida al día 18 de Octubre, fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.



93/133414

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

(Ayuntamiento de Enmedio)

Anuncio de subasta

Objeto: Se saca a subasta la venta del siguiente terreno de propios de esta Junta Vecinal de Bolmir y con el tipo de tasación al alza que asimismo se indica.

Un terreno de 3.853 metros cuadrados, al sitio de Cotejón, cuyos linderos son: Norte, carretera de Bolmir-Arroyo; Sur, parcela número 92 del polígono 23 de la que forma parte; Este, carretera de Retortillo, y Oeste, terreno de la Junta Vecinal de Bolmir.

Fianza para optar a la subasta: Será del 10% del tipo de licitación.

Forma de pago: El importe de la subasta de la parcela se hará efectivo en el momento de hacer la escritura pública.

Pliego de condiciones: Estará expuesto al público en la Casa de la Junta Vecinal de Bolmir, por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones y caso de que las hubiera y se estimaran, quedaría en suspenso la subasta de la parcela afectada por la reclamación.

Modelo de proposición: Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., teléfono..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o como apoderado de...), enterado del contenido del anuncio

inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha..., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de enajenación de la parcela de terrenos de propios de la Junta Vecinal de..., señalada con el número..., de... metros cuadrados, al sitio de..., ofrece por la misma la cantidad de... (en número y letra) pesetas.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Casa de la Junta Vecinal de Bolmir, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», terminando el plazo a las doce horas del dicho vigésimo día, debiendo presentar las proposiciones para optar a la subasta de la parcela, en sobre cerrado, adjuntando la fianza provisional.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa de la Junta Vecinal de Bolmir, a partir de las doce horas del siguiente día hábil al del término de presentación de proposiciones.

Pago de anuncios y otros gastos: Los adjudicatarios deberán abonar los gastos de anuncios, formalización de escrituras y otros.

Autorizaciones: Esta Junta Vecinal ha solicitado y obtenido las autorizaciones necesarias para la venta de dichas parcelas.

Bolmir a 11 de octubre de 1993.—El presidente de la Junta Vecinal de Bolmir, José Olivera Pérez.

93/124710

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Ejercicio de 1993

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
 - 1. Impuestos directos, 8.779.935 pesetas.
 - 2. Impuestos indirectos, 9.000.000 de pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 9.213.481 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 49.903.977 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 7.868.323 pesetas.
 - B) Operaciones de capital:
 - 6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
 - 7. Transferencias de capital, 725.000 pesetas.
 - 9. Pasivos financieros, 67.500 pesetas.
- Total ingresos, 85.559.216 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 11.824.654 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 39.105.405 pesetas.
3. Gastos financieros, 10.556.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 14.906.365 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 8.587.792 pesetas.
9. Pasivos financieros, 579.000 pesetas.

Total gastos, 85.559.216 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general

a) *Plazas de funcionarios*

1. Con habilitación nacional:

- 1.1 Secretario-interventor, una plaza.
3. Escala de Administración Especial:
- 3.4 Subescala de Servicios Especiales:
- c) De cometidos especiales, una plaza.
- d) De personal de oficios, una plaza.

b) *Personal laboral*

Denominaciones puestos de trabajo:

- Peón, una plaza.
Profesora escuela adultos, una plaza.
Puericultora, una plaza.

c) *Personal eventual*

Denominación del puesto de trabajo:

Asesor jurídico, una plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Meruelo a 3 de noviembre de 1993.—El presidente (ilegible).

93/133431

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 1993, adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre los bienes inmuebles.
- Aprobación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable.
- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

—Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

—Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del cementerio municipal.

—Modificación de la ordenanza reguladora de la tarifa del servicio de extinción de incendios.

—Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

—Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

—Modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por aprovechamientos especiales del dominio público.

—Modificación del precio público por la prestación del servicio del vertedero municipal.

—Modificación del precio público por la prestación de los servicios del mercado de abastos.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, los expedientes quedan expuestos al público en la oficina de Intervención por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Santoña, 22 de octubre de 1993.—El secretario accidental (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

93/129459

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las modificaciones de las siguientes exacciones municipales, junto con sus tipos impositivos, tarifas y ordenanzas correspondientes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por abastecimiento de agua y mantenimiento de contador.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.
- Tasa por enganche a la red de aguas.
- Tasa por el servicio de cementerio.
- Precio público por el servicio y uso del mercado.
- Precio público por ocupación de la vía pública con escombros, vallas, andamios, puntales, otras instalaciones similares y por apertura de zanjas y calicatas en la vía pública.
- Precio público por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, mesas, casetas e instalaciones similares.

Para regir desde el 1 de enero de 1994, quedan expuestos al público los respectivos expedientes por espacio de treinta días a partir de las pertinentes publicaciones («Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios y diarios-prensa de la comunidad), con el fin de que las personas interesadas a que se refiere el

artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante este Ayuntamiento, conforme a lo preceptuado por el artículo 17 de dicha Ley.

Los acuerdos a que se refiere el presente anuncio, caso de no presentarse reclamaciones, quedarán elevados a definitivos.

El Astillero, 29 de octubre de 1993.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

93/130914

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 1993, a saber:

—De las tarifas del servicio de recogida domiciliar de basuras.

—Del precio público por la prestación de servicios de instalaciones deportivas.

En el mismo plazo, con arreglo a los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medio Cudeyo, 2 de noviembre de 1993.—El alcalde, José Enrique Cacicedo.

93/131865

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 23 de octubre de 1993, acordó modificar la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El nuevo tipo de gravamen es del 2,5 % sobre la base imponible.

La nueva tarifa entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1994 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación.

Durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra el mismo alegaciones o reclamaciones.

Este acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Los Tojos, 27 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/131594

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación diligencia de embargo de justiprecio de expropiación

A don Rafael Cornejo Villalba, por ausencia en su domicilio en el acto de la notificación:

En el expediente ejecutivo de apremio número 99/92, que se instruye en esta Recaudación, contra el deudor a la Hacienda Municipal, don Rafael Cornejo Villalba, por concepto de plus-valía del ejercicio de 1992, por un importe de 9.089.829 pesetas de principal; 1.817.966 pesetas de recargo de apremio, y 546 pesetas de gastos; resultando un total de 10.908.341 pesetas, se ha dictado por esta Recaudación la siguiente diligencia:

«Diligencia de embargo de justiprecio de expropiación: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Municipal, don Rafael Cornejo Villalba y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes embargables, declaro embargado el justiprecio acordado por la expropiación efectuada por este Ayuntamiento del inmueble sito en la calle José Antonio, número 6, de Laredo, en cuanto a la suma de 10.908.341 pesetas. Laredo a 24 de agosto de 1993.—Firmado, el recaudador».

Contra este acto que se notifica podrá formular recurso de reposición ante el señor alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su notificación. Una vez resuelto aquél expresamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio sobre el recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de un año, a contar desde la fecha de presentación del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 20 de octubre de 1993.—El recaudador (ilegible).

93/130540

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Recaudación Municipal

EDICTO

Don Teodoro Zurita Rayón, recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios y retribuciones a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como para esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue por sí o por medio de representante,

a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

—Número de expediente, 129/93. Contribuyente, doña María Eugenia Ruiz García. DNI/NIF, 13.711.916. Empresa/organismo, «Cervecería Escudero, C. B.». Importe, 25.640 pesetas.

—Número de expediente, 130/93. Contribuyente, don José Valle Pérez. DNI/NIF, 28.387.545. Empresa/organismo, «Frutas Espinosa, S. A.». Importe, 111.320 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los salarios, sueldos o retribuciones que mencionados deudores perciben, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria» una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interpone recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santa Cruz de Bezana a 27 de octubre de 1993.—
El recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Teodoro Zurita Rayón.

93/131608

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación

EDICTO

Don Casimiro López García, tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Manuel Roldán Teja, con documento nacional de identidad 13.713.842, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: En el expediente ejecutivo de apremio a nombre de don Manuel Roldán Teja, que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles según resulta de la siguiente diligencia:

Tramitándose por esta Recaudación expediente administrativo de apremio contra dicho deudor y considerándose insuficientes los bienes embargados o desconociendo la existencia de otros bienes embargables.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

—La mitad de: El piso o vivienda primero o principal según se sube de la casa número 23 de la calle Julián Ceballos, de Torrelavega, Cantabria, compuesta de almacén en la planta baja, habitación en la planta alta, patio y cuadra, que todo ocupa una superficie de 202 metros 233 milímetros cuadrados y que linda: por su frente principal de entrada al Sur, con la calle de Julián Ceballos; por la derecha entrando al Este, con casa de herederos de don Juan Ruiz de Villa, y por la izquierda y espalda Oeste y Norte, con casa y patio y huerta de don Vicente Hevia. Inscrito al libro 431, folio 163, finca 47.162.

Citada propiedad figura a nombre de don Manuel Roldán Teja (soltero), notificada según artículo 144 del Reglamento General Hipotecario.

Importe del débito que se persigue: Principal, 105.330 pesetas; recargos, 21.066 pesetas; costas estimadas, 150.000 pesetas, y total, 276.396 pesetas.

Los conceptos que originan el débito son: Aguasbasura 1/89 a 3/91, y C. T. urbana 89 a 91.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a la esposa si hubiera, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dicha finca.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo ci-

tado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125.2 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, previo al contencioso-administrativo. Advirtiéndole que el procedimiento no se suspende salvo los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación».

Torrelavega a 22 de octubre de 1993.—El tesorero, Casimiro López García.

93/127999

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación

EDICTO

Don Casimiro López García, tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a la deudora para con esta Hacienda Municipal, doña Josefa Cuesta Fuente, con documento nacional de identidad 13.797.046, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: En el expediente ejecutivo de apremio a nombre de doña Josefa Cuesta Fuente que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles según resulta de la siguiente diligencia:

Tramitándose por esta Recaudación expediente administrativo de apremio contra dicha deudora y considerándose insuficientes los bienes embargados o desconociendo la existencia de otros bienes embargables.

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

—Urbana 19.—Vivienda derecha del piso primero del edificio radicante en Torrelavega, calle Calderón de la Barca, número 6 de gobierno. Tiene una superficie de 131 metros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, trastero y dos dormitorios, sala, salón-comedor, balcón, cocina y terraza, que linda: Norte, caja, descanso de escalera y vivienda izquierda, piso primero de este portal; Sur, calle José Gutiérrez Alonso; Este, calle Calderón de la Barca, y Oeste, vuelo sobre el patio cubierta del edificio. Inscrita al libro 418, folio 25, finca 46.125.

Citada propiedad figura a nombre de doña Josefa Cuesta Fuente (viuda) como sociedad conyugal, notificada según artículo 144 del Reglamento General Hipotecario.

Importe del débito que se persigue: Principal, 73.536 pesetas; recargos, 14.707 pesetas; costas estimadas, 150.000 pesetas, y total, 238.243 pesetas.

Los conceptos que originan el débito son: C. T. urbana 88 a 91; I. circulación 87 a 91, y agua-basura 90 a 2/91.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia a la deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dicha finca.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125.2 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, previo al contencioso-administrativo. Advirtiéndole que el procedimiento no se suspende salvo los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación».

Torrelavega a 22 de octubre de 1993.—El tesorero, Casimiro López García.

93/127976

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación

EDICTO

Don Casimiro López García, tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Luis Diestro Gómez, casado con doña Pilar Villanueva García, con documento nacional de identidad 13.821.248, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: En el expediente ejecutivo de apremio a nombre de don Luis Diestro Gómez que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Muni-

principal, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles según resulta de la siguiente diligencia:

Tramitándose por esta Recaudación expediente administrativo de apremio contra dicho deudor y considerándose insuficientes los bienes embargados o desconociendo la existencia de otros bienes embargables.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

—Urbana.—Vivienda número 1, que corresponde a la derecha subiendo del primer piso o primera planta en alto, del portal de la calle Confianza, de esta ciudad. Tiene la superficie de 114 metros 30 decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, comedor, cinco habitaciones y pasillo distribuidor. Linda: Norte, calle Confianza; Sur, patio interior de la finca; Este, casa de doña Margarita Vélez Gutiérrez y don Victoriano Pérez Moral, y Oeste, caja de escalera y piso primero izquierda del mismo portal. Inscrita al libro 223, folio 160, finca 25.800.

Citada propiedad figura a nombre de don Luis Diestro Gómez y su esposa doña Pilar Villanueva García, como sociedad conyugal, notificada según artículo 144 del Reglamento General Hipotecario.

Importe del débito que se persigue: Principal, 38.926 pesetas; recargos, 7.785 pesetas; costas estimadas, 150.000 pesetas, y total, 196.711 pesetas.

Los conceptos que originan el débito son: C. T. urbana 89 a 91; agua-basura 3/90 a 2/91.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a la esposa si hubiera, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dicha finca.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125.2 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, previo al contencioso-administrativo. Advirtiéndole que el procedimiento no se suspende salvo los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación».

Torrelavega a 22 de octubre de 1993.—El tesorero, Casimiro López García.

93/127980

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación

EDICTO

Don Casimiro López García, tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a la deudora para con esta Hacienda Mu-

nicipal, doña María Cruz Cortavitarte González, con documento nacional de identidad 13.878.569, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: En el expediente ejecutivo de apremio a nombre de doña María Cruz Cortavitarte González que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles según resulta de la siguiente diligencia:

Tramitándose por esta Recaudación expediente administrativo de apremio contra dicha deudora y considerándose insuficientes los bienes embargados o desconociendo la existencia de otros bienes embargables.

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

—Urbana.—Local C destinado a garaje, situado en la parte Norte-Oeste del bloque II, local número 2, sito en Tanos (Torrelavega), mies de Coteríos, sitio de Castañeda, número 50-bis de gobierno del paseo de Fernández Vallejo. Mide unos 40 metros 37 decímetros cuadrados y linda: Norte y Oeste, terreno propio del edificio; Sur, planta baja de este local y local 2-A de don Albino Fernández Díez, y Este, resto de planta baja de este local. Tienen forma rectangular con medidas de 10 metros 43 centímetros en sentido Oeste a Este y de 4 metros 10 centímetros de Norte a Sur. Inscrito al libro 302, folio 202, finca 36.535.

Citada propiedad figura a nombre de doña María Cruz Cortavitarte González (soltera), notificada según artículo 144 del Reglamento General Hipotecario.

Importe del débito que se persigue: Principal, 18.853 pesetas; recargos, 3.771 pesetas; costas estimadas, 150.000 pesetas, y total, 172.624 pesetas.

Los conceptos que originan el débito son: C. T. urbana 90 a 91; I. circulación 82 a 83; agua-basura 4/90, y agua-basura 91 3.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia a la deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dicha finca.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125.2 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, previo al contencioso-administrativo. Advirtiéndole que el procedimiento no se suspende salvo los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación».

Torrelavega a 22 de octubre de 1993.—El tesorero, Casimiro López García.

93/127974

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Luis Fuertes del Río, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de GLP de 2.450 litros, a emplazar en barrio Lluja, 1-B, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 20 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/133425

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Por don Paulino Pinta Rioz, en representación de «Cervecería El Casino» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cervecería, en la residencial El Casino, de Sarón, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón a 27 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/133683

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

Don Joaquín Fernández Villa, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un tanque de G. L. P. de 2.450 litros para vivienda unifamiliar a ubicar en el barrio La Carra, del pueblo de Beranga.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Beranga a 27 de septiembre de 1993.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

93/120089

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Pedro José Martínez Muela, para la concesión de licencia de instalación de una actividad de elaboración de pan, legalización por cambio de titularidad, en el barrio Marrón, número 24, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero a 1 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/112731

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 702/91

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 702/91, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Antonio Pianno Ruiz y doña Ángeles Sordo Odriozola, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente.

La subasta se celebrará el próximo día 17 de diciembre, a las trece treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será de 2.226.681 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del tipo del remate en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya».

3. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

4. Podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado el sobre, junto con el resguardo de haber ingresado el 20 % del tipo de remate.

5. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 28 de enero de 1994, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de febrero de 1994, a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueran hallados.

Finca objeto de las subastas

Urbana número 2, vivienda del tipo A, sita en la planta baja, a la izquierda del bloque V, situado al Suroeste del Grupo Santa Bárbara, que forma parte de una finca compuesta de terreno, cuatro bloques y un local, en el pueblo de Liaño, término municipal de Villaescusa. Tiene entrada independiente y consta de cocina, comedor, tres dormitorios, aseo, vestíbulo, porche, armario y solana. Mide 55 metros 15 decímetros cuadrados útiles. Linda: derecha, entrando, bajo derecha, y demás vientos, terreno sobrante de edificación.

Inscripción: Libro 66 de Villaescusa, folio 159, finca 7.498 e inscripción 2.^a, de fecha 2 de diciembre de 1989.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 8 de octubre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/135038

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 281/89

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: En este Juzgado se sigue juicio 281/89 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Banco Atlántico, S. A.», contra la finca especialmente hipotecada por los esposos don Joaquín López Ortega y doña María Ángeles Cacedes de Diego, y en virtud resolución de hoy se saca a públicas subastas por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que se dirá, subastas que tendrán lugar en este Juzgado, los días 28 de enero de 1994, 28 de febrero de 1994 y 28 de marzo de 1994, a las doce

horas, respectivamente, celebrándose subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

Finca objeto de subastas

Número 37. Vivienda letra B del piso 2.^o de edificio en Nueva Ciudad, mies de Entreviñas, hoy avenida de Cantabria, número 14-A de gobierno, de Torrelavega, con superficie construida de 102,21 metros cuadrados; se compone de hall, pasillo, cocina, tendadero, sala de estar, tres dormitorios, baño, aseo y terraza; linda: Norte, vivienda letra A de esta planta, caja de escalera y ascensor; Sur, calle particular central; Este, avenida de Cantabria, y Oeste, terraza. Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero señalado con el número 4, sito en la entrecubierta. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Condiciones de las subastas

Para la primera subasta, el tipo de la misma será el valor dado a la finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; se pueden hacer posturas en sobre cerrado antes de iniciarse la subasta, aceptando expresamente los licitadores las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, que quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y a cargo de rematantes los impuestos y gastos que originen la transmisión y justificando haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, número 3887000018281/89 en «Banco Bilbao Vizcaya», oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, el 20 % del tipo subasta, consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en la subasta antes de iniciarse la misma y el rematante el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de notificación de su aprobación; el remate puede cederse a terceros hasta el momento de abonar su precio; se ignora si la finca está arrendada o no; la certificación de cargas y los autos, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del Juzgado, para instrucción.

La segunda subasta se celebrará en mismas condiciones que la primera, salvo el tipo subasta, que será rebajado en el 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo rebajado, y los licitadores, para tomar parte en esta segunda subasta, deberán consignar el 20 % del tipo rebajado.

La tercera subasta se celebrará en mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan, y la mejor, si no cubre el tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá aprobación remate para notificarla a la actora si ésta no fuere rematante, y a los dueños de la finca para que, por sí o por tercero autorizado, puedan mejorar la postura en nueve días, consignando al tiempo el 20 % del tipo que sirvió para la segunda subasta en la cuenta indicada, y aceptando expresamente las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera al crédito de la actora, subrogándose en su responsabilidad sin destinarse a su extinción el precio del remate y no

siendo mejorada la postura, se adjudicará al mejor postor.

Sin perjuicio de notificar a los dueños de la finca, en ésta, los días señalados para las subastas, por medio de este edicto se les realiza dicha notificación, para el supuesto de que no pudiera realizarse a los mismos.

Dado en Torrelavega a 21 de octubre de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario, Joaquín Serna Bosch.

93/133660

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 189/90

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 189/90, a instancia de don José Saiz Moral contra don Prudencio Varela Marcano, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 27 de enero de 1994, a las doce treinta horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-14-189/90, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 24 de febrero de 1994, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de marzo de 1994, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subastas

Vehículo camión «Nissan», modelo «L.35-08», matrícula S-7017-T, valorado en 840.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Dado en Torrelavega a 21 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/133676

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 186/93

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas 186/93, seguidas por agresión, según denuncia de doña Gema Martínez Revuelta, con domicilio en Peña Herbosa, 5-5.º derecha, Santander.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Manuel Pi Blanco, por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de citarle para próxima celebración de juicio de faltas, señalado para el día 24 de noviembre, a las diez treinta horas.

Dado en Santander a 2 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/134253

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 123/93

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas 123/93, según denuncia de policías nacionales 26.411 y 40.111.

Y siendo desconocido el domicilio de los denunciados don Antonio Ruiz Pérez y don Carlos Javier Mantecón Fernández, por el presente se les notifica sentencia correspondiente a juicio de faltas 123/93.

«Sentencia número 97/93.—Santander, 7 de octubre de 1993. Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, registrados bajo el número 123/93, siendo denunciados don Antonio Ruiz Pérez y don Carlos Javier Mantecón Fernández; denunciados, los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía,

con números de placa 26.411 y 40.111. Y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero: En el acto del juicio oral para el que se convocó a las partes y al Ministerio Fiscal, no comparecieron ninguno de ellos. Solicitándose por el Ministerio Fiscal una sentencia por la que se absolviera libremente a don Antonio Ruiz Pérez y don Carlos Javier Mantecón Fernández.

Segundo: En la sustanciación del presente juicio verbal de faltas se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

No han quedado acreditados los hechos por los que venían denunciados don Antonio Ruiz Pérez y don Carlos Javier Mantecón Fernández.

Fundamentos de derecho

Primero: Conforme tiene declarado reiteradamente el Tribunal Constitucional en nuestro Ordenamiento Procesal Penal rige dentro del derecho a un juicio con todas las garantías proclamado por el artículo 24.2 de la Constitución Española, el principio acusatorio por virtud del cual para que en cualquier juicio penal ya sea por razón de delito o de falta pueda existir una sentencia condenatoria, es necesario que cualquiera de las partes acusadoras, ya sea el Ministerio Fiscal o ya sea la acusación particular, así lo haya solicitado expresamente por lo que en el presente caso, al no haberse solicitado por ninguna de las acusaciones, la condena del imputado, procede dictar sentencia absolutoria.

Segundo: Al dictarse sentencia absolutoria, procede declarar de oficio las costas causadas.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a don Antonio Ruiz Pérez y don Carlos Javier Mantecón Fernández de la falta de desobediencia, del artículo 570.1 del Código Penal por la que venían denunciados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado juez que la suscribe, estando celebrando sesión pública en la sala de audiencias de este Juzgado en el día de la fecha, de lo que doy fe».

Santander a 3 de noviembre de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/134256

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Expediente número 131/93

Por resolución de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instruc-

ción Número Seis de esta ciudad, dictada en el juicio de faltas número 131/93, seguido por amenazas, acordó convocar al Ministerio Fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 16 de diciembre, a las diez cincuenta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Luis Sierra Díez, en calidad de denunciado, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo concurrir con las pruebas que tenga, incluso testigos. Podrá, asimismo, comparecer asistido de abogado nombrado a su instancia, expido el presente, visto por el ilustrísimo señor magistrado-juez, en Santander a 3 de noviembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/135054

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 450/92

Don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 450/92 a instancia de doña María Estrella Castaño García, contra don Jesús Blanco Argumosa, doña Aránzazu González Gutiérrez, la compañía de seguros «Segurauto» y Consorcio de Compensación de Seguros, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En Santander a 4 de octubre de 1993. El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil número 450/92, por reclamación de cantidad por daños en accidente de circulación, a instancia de doña María Estrella Castaño García, representada por el procurador señor González Morales, contra don Jesús Blanco Argumosa, doña Aránzazu González Gutiérrez y la compañía de seguros «Segurauto», todos ellos en situación de rebeldía procesal y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el señor letrado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor González Morales, en representación de doña María Estrella Castaño García, frente a don Jesús Blanco Argumosa, «Segurauto», doña Aránzazu González Gutiérrez; declarados en rebeldía procesal y frente al Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a todas las referidas partes codemandadas, excepto al señor Blanco Argumosa, a que abonen a la parte actora, la cantidad reclamada en la demanda de 36.929 pesetas, más el interés legal de dicha cantidad, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia hasta que la misma quede totalmente ejecutada, y con expresa imposición

de las costas procesales a dichas partes codemandadas, excepto también al señor Blanco Argumosa, y debo absolver y absuelvo del «suplico» de la demanda al referido don Jesús Blanco Argumosa.

Así por esta sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, don Jesús Blanco Argumosa, doña Aránzazu González Gutiérrez, la compañía de seguros «Segurauto», expido el presente, en Santander a 25 de octubre de 1993.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.—La secretaria (ilegible).

93/131379

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 253/89

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición 253/89, sobre acción negatoria de servidumbre, seguidos a instancia de doña María Villegas Cardín, representada por el señor González Morales y asistida del señor Esteban Ortega, contra herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente o vacante de don Juan Pablo Ontañón Velasco, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 29 de marzo de 1993. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta localidad, don Bruno Arias Berrioategortúa, los autos de juicio de cognición 253/89, tramitados a instancia de doña María Villegas Cardín, representada por el señor González Morales, asistida del señor Esteban Ortega, contra herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente o vacante de don Juan Pablo Ontañón Velasco, contra su viuda, contra «Compañía Electra de Viesgo, S. A.», representada por el señor Aguilera, asistida del señor Junco Fernández y contra la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el señor Aguilera y asistida del señor Picazo Menéndez.

Fallo:

1.º Que apreciando la excepción de inadecuación de procedimiento y sin resolver el fondo de la cuestión planteada, debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por doña María Villegas Cardín, contra herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Juan Pablo Ontañón Velasco, contra su viuda, contra «Electra de Viesgo, S. A.» y contra la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», absolviendo a estas demandadas de las pretensiones formuladas por la actora a la que se imponen las costas derivadas del ejercicio de su acción.

2.º Que igualmente debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda reconvenzional interpuesta por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra doña María Villegas Cardín, a la que se absuelve

de la pretensión formulada por dicha sociedad demandante a la que expresamente se imponen las costas derivadas del ejercicio de su acción.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente o vacante de don Juan Pablo Ontañón Velasco, expido el presente, en Santander a 7 de octubre de 1993.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

93/131377

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 575/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 575/93, a instancia de don Ángel Fernández Mantecón, representado por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra «cualquier persona física o jurídica y de derecho público o privado que tuviera interés legítimo en el presente litigio», en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a referida demandada por medio de los oportunos edictos, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en los presentes autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a «cualquier persona física o jurídica y de derecho público o privado que tuviera interés legítimo en el presente litigio» y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 22 de octubre de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

93/131547

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 486/90

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición número 486/90, seguidos a instancia de don Ángel Díaz de Entresotos Cortés, representado por el procurador señor Zúñiga y asistido del letrado señor Puente San Miguel, contra don Bienvenido Ibáñez Azagra, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 97.500 pesetas de principal, se ha dictado resolución en la que se acuerda: Emplazar al demandado don Bienvenido

Ibáñez Azagra por medio de edictos, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que comparezca en autos en el término de nueve días con el apercibimiento de que si no comparece podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Bienvenido Ibáñez Azagra, expido el siguiente.

Santander a 7 de julio de 1993.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

93/133412

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 412/90

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía 412/90, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Santander a 27 de mayo de 1992. Vistos por doña Teresa Marijuán Arias, magistrada-jueza de este Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta localidad, los autos de juicio de menor cuantía número 412/90, promovidos por don Francisco Mazorra Villa, representado por el procurador don Luis López Rodríguez, asistido de la letrada doña Carmen López Rendo, contra don Antonio García Palazuelos, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios, y contra doña Pilar Borbolla Llamas, don Antonio Borbolla Escandón y don Emilio Fuentes Sánchez, no comparecidos en esta instancia.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Luis López Rodríguez, en nombre y representación de don Francisco Mazorra Villa, debo condenar y condeno a don Antonio García Palazuelos, doña Pilar Borbolla Escandón y don Emilio Fuentes Sánchez a que conjunta y solidariamente abonen al actor la suma de 2.081.600 pesetas e intereses legales desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de la obligación, con expresa condena en costas a la parte demandada».

Para que sirva de notificación en legal forma al codemandado don Emilio Fuentes Sánchez, con domicilio desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1993.

Hágase saber, igualmente, que se ha embargado el siguiente bien de propiedad del codemandado don Emilio Fuentes Sánchez, cuya descripción es la que sigue: Finca número 8.832, libro 131 y folio 126 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Santander a 21 de octubre de 1993.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

93/130186

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 219/93

Por resolución de esta fecha, dictada por la señora magistrada-jueza de instrucción número ocho en el juicio de faltas 219/93, seguido por hurto, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 7 de diciembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, acudiendo con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de citación en legal forma a Karim Balil y Kaya Alí, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1993.—El secretario judicial (ilegible).

93/134996

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 596/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio promovidos por la procuradora señora Torralbo Quintana a instancia de doña María Jesús Gutiérrez Díaz, contra don Ángel Álvarez Castañera, sobre divorcio, y en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 1 de julio de 1993, cuyos encabezamiento y fallo son respectivamente como siguen:

En Santander a 1 de julio de 1993. Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso seguidos con el número 596/92 en los que han sido parte como demandante la procuradora señora Torralbo Quintana en representación de doña María Jesús Gutiérrez Díaz y como demandado don Ángel Álvarez Castañera, declarado en rebeldía y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña María Jesús Gutiérrez Díaz, contra don Ángel Álvarez Castañera, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio, por divorcio de los expresados, con todos los efectos legales y en especial, los siguientes:

1. La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.
2. El hijo menor de edad, Bruno Álvarez Gutiérrez, quedaría en compañía y bajo la custodia de la madre, doña María Jesús Gutiérrez Díaz, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambas partes.

3. Se reconoce a don Ángel Álvarez Castañera el derecho de visitas al hijo menor, comunicar con él y tenerle en su compañía, en los términos y en la forma que acuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio del menor y en caso de desacuerdo y como mínimo este derecho comprenderá los siguientes extremos: Dos fines de semana alternos cada mes desde las doce horas del sábado a las diecinueve horas del domingo, la mitad del período de vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, eligiendo de estos períodos, los años pares el padre y los impares la madre.

4. En concepto de pensión alimentaria, don Ángel Álvarez Castañera abonará a doña María Jesús Gutiérrez Díaz el 20% mensual de los ingresos o recursos económicos que por todos los conceptos obtuviere el obligado al pago y que se acrediten en ejecución de sentencia, en doce mensualidades al año, dentro de los cinco días primeros de cada mes.

5. Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial de separación de bienes, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes.

6. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese la presente en la forma ordenada en el artículo 769 de la L. E. C.

Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil de esta ciudad de Santander donde consta inscrito el matrimonio de los contendientes, para su anotación marginal.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación. Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado don Ángel Álvarez Castañera, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 2 de julio de 1993.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

93/130635

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 20/93

Por la presente y en el procedimiento abreviado número 20/93, se cita y se llama al acusado/imputado don Bernardo Fernández Campo, nacido el 17 de octubre de 1964, hijo de don Manuel y de doña María, natural de Torrelavega (Cantabria), domiciliado últimamente en Pintor Varela, número 2, 4.º izquierda, Torrelavega, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de

Instrucción Número Ocho de Santander para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el Centro de Detención más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancia que deberán comunicar de inmediato.

Santander a 18 de octubre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/130595

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 77/93

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 77/93 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 29 de junio de 1993. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto este juicio verbal de faltas número 77/93, seguido con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, siendo partes como denunciante doña Marina López Castillo y como denunciada doña Marta Díaz Barquín.

Fallo: En atención a lo expuesto, la magistrada jueza, por el poder que le confiere la Constitución, ha decidido:

Absolver a doña Marta Díaz Barquín de la falta que se le imputa, proclamando las costas procesales de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito presentado ante este Juzgado con firma de letrado.

Librese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a doña Marina López Castillo, actualmente en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 25 de octubre de 1993.—El secretario judicial, Miguel Ángel López Cortés.

93/132650

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Expediente número 9/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 9/93, promovidos por «Banco Popular Español, S. A.», representada por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra la entidad «Brockers Cantabria, S. L.» y doña María Jesús Malanda Martínez, ambas en ignorado paradero, sobre reclamación de las cantidades de 2.000.000 de pesetas de principal, más 900.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio para intereses, gastos y costas y en cuyos autos se ha dictado providencia de fecha 25 de octubre de 1993, en los cuales se ha acordado lo siguiente: «Que habiéndose embargado a la demandada «La Buhardilla», en calle Alta, 88, de 25 metros cuadrados. Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, tomo R-4, libro 464, folio 107, finca 48.445, sin previo requerimiento de pago, por encontrarse las demandadas en ignorado paradero, cítese de remate a las demandadas «Brockers Cantabria, S. L.» y doña María Jesús Malanda Martínez, a fin de que en el improrrogable término de nueve días se opongán a la ejecución promovida de contrario si a su derecho conviene, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado».

Y para que sirva de citación de remate a las demandadas entidad «Brockers Cantabria, S. L.» y doña María Jesús Malanda Martínez, en ignorado paradero, se expide el presente, pudiendo los mismos oponerse a la ejecución dentro del término de nueve días, que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 29 de octubre de 1993.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

93/132919

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 104/93

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 104/93, seguidos en este Juzgado por hurto, en virtud de denuncia formulada por doña Remedios Fernández Guzmán, contra don Alfonso Calderón de la Barca San Vicente, se ha dictado en fecha 8 de septiembre del presente año, sentencia cuyo fallo dice: Que debo absolver y absuelvo a don Alfonso Calderón de la Barca San Vicente, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

Santander a 18 de octubre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/125913

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 587/92

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 587/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra «Sergesa, promociones Pérez Galdós, S. A.», y doña Rosario Molinuevo González, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a las deudoras «Sergesa, Promociones Pérez Galdós, S. A.» y doña Rosario Molinuevo González, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 2.072.115 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días, contados desde su notificación.

Líbrense testimonio del presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y a las demandadas en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre, a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercer día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 7 de septiembre de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/128590

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 74/93

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 74/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Credit Lyonnais España, S. A.», contra don Alejandro Goytia Rubio, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: «Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Alejandro Goytia Rubio y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Credit Lyonnais España, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 445.507 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrese testimonio del presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así por esta mi sentencia que será notificada en legal forma a las partes y al demandado en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre a o ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 4 de octubre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/127275

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 200/93

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de cognición número 200/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Pinturas Marinas Hempel, S. A. E.», contra «Astilleros del Atlántico, S. A.», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don César Álvarez Sastre en nombre y representación de la entidad mercantil «Pinturas Hempel, S. A. E.», bajo la dirección técnica del letrado don Juan Vega Hazas, frente a la también entidad mercantil «Astilleros del Atlántico, S. A.», en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer a la actora la cantidad de quinientas mil (500.000) pesetas con más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación, ante este Juzgado de Primera Instancia.

Líbrese testimonio del presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 15 de octubre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/129938

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 322/92

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 322/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Fibras Vegetales de Navarra, S. A.», contra «Cartoenvases, Sociedad Anónima» y don Juan A. Gutiérrez Barquín, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice: Que desestimando íntegramente la oposición formulada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de don Juan A. Gutiérrez Barquín, bajo la dirección técnica de letrado, contra la ejecución ordenada en estos autos instada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de la entidad mercantil «Fibras Vegetales de Navarra, Sociedad Anónima», bajo la dirección técnica de letrado, mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de dicho demandado, así como de los de la entidad mercantil «Cartoenvases, S. A.», en rebeldía, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor de la cantidad de 2.490.763 pesetas por capital y 1.337.177 pesetas por gastos de protesto y bancarios y para intereses legales desde la fecha del protesto y costas procesales que se imponen al ejecutado.

La citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada, salvo que interpuesto recurso fuere revocada en su totalidad, un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto o disposición legal.

Esta resolución no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander (Sección Tercera) si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde la fecha de su notificación bien por escrito o por simple comparecencia.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 27 de septiembre de 1993.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/119183

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 646/92

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio menor cuantía número 646/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Distribuidora Frixia, S. L.», contra «Tradenprex, Sociedad Anónima», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don José Antonio de Llanos García en nombre y representación de la entidad mercantil «Frixia, S. L.», bajo la dirección técnica de la letrada doña Miriam Bocanegra Corpas, frente a la entidad mercantil «Tradenprex», en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 1.347.021 pesetas, con más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

El importe de la citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos salvo que interpuesto recurso de resolución fuere totalmente revocada.

A la demandada rebelde se notificará la presente mediante su inserción en los periódicos oficiales salvo que se interese su notificación personal a la actora dentro de tres días contados desde su notificación a la misma.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 28 de septiembre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).

93/124662

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 521/93

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander,

Por el presente edicto, hace saber: En este Juzgado, con el número 521/93, se tramita expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo, promovido por doña Rosario Carrera Ruiz, referente a la finca: Mitad

indivisa, perteneciendo la mitad restante a doña Rosario Carrera Ruiz, de una casa destruida en parte por un incendio, compuesta de planta baja, destinada a cuadra, piso principal a vivienda, pajar y desván, con una superficie de unos 66 metros cuadrados, linda al Sur o frente y a la derecha entrando o Este con terreno de la donataria doña Rosario Carrera Ruiz, al Norte o espalda con herederos de don Feliciano Rivas, y al Oeste o izquierda, entrando, con carretera vecinal.

Inscripción 3.^a, folio 100, libro 43 de Villaescusa.

Fue adquirida por donación de doña Rosario Ruiz Valle a la promotora del expediente.

En el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander figura inscrita a favor de doña Avelina Valle Arce.

En el Catastro de Cantabria aparece a nombre de doña Rosario Carrera Ruiz.

Por el presente se cita a los herederos desconocidos e inciertos de doña Avelina Valle Arce, así como a don Abel Carrera Callejo y sus posibles herederos desconocidos e inciertos y cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en el expediente en legal forma para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Santander a 20 de octubre de 1993.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

93/128602

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 289/93

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía número 289/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra doña Criselda Fernández Tudela y herencia yacente de don Federico Aedo Mazo, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, bajo la dirección técnica del letrado don David G. Escagedo, frente a doña María Criselda Fernández Tudela y a la herencia yacente de don Federico Aedo Mazo, en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que conjunta y solidariamente satisfagan al actor la cantidad de 906.425 pesetas, con más sus intereses al tipo pactado desde el día 26 de marzo de 1993, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

El importe de la citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que interpuesto recurso la resolución fuere totalmente revocada.

Al demandado rebelde se notificará la presente mediante su inserción en los periódicos oficiales salvo que

se interese su notificación personal al actor dentro de tres días contados desde su notificación al mismo.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia fue aclarada mediante auto de fecha 14 de octubre último, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.—Acuerdo aclarar la sentencia recaída en los presentes autos número 297/93, de fecha 6 de octubre último, en el sentido de entender que se devengarán intereses al tipo pactado, desde la fecha 26 de marzo de 1993 hasta la total ejecución de la misma.

Así lo acuerda y firma don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander y su partido.

La anterior sentencia fue aclarada asimismo mediante auto de fecha 22 de octubre último, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.—No ha lugar a la aclaración de la sentencia número 297/93, de 6 de octubre pasado, recaída en los presentes autos, en lo relativo a la imposición de las costas procesales causadas a las demandadas, por no existir en este punto concepto oscuro u omisión alguna.

Así lo acuerda don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander y su partido.

Notifíquese esta resolución a las partes y quede este original en el presente libro, dejando testimonio en los autos de su razón.

Así por este auto, lo mando y firmo.

Santander, 26 de octubre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 93/130156

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 134/93

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado con el número 134/93, a instancia de la compañía mercantil «Electra de Viesgo, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Mi-

guel, contra «Encofrados del Cantábrico, S. L.», se ha acordado citar a la demandada «Encofrados del Cantábrico, S. L.», cuyo domicilio se desconoce, para que el próximo día 15 de noviembre, a las once treinta horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para la celebración del juicio referenciado, apercibiéndole de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

En Medio Cudeyo a 2 de noviembre de 1993.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

93/134913

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Requisitoria

Expediente número 120/93

Nombre y apellidos del acusado, don Víctor San Miguel López, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don José y de doña Isidra, natural de Santander, fecha de nacimiento 3 de febrero de 1949, domiciliado últimamente en San Martín, 3-2.º izquierda, Santander, acusado por contra la seguridad del tráfico en juicio oral número 120/93, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 2 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/134720

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958